

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes. en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera; franco de porté.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porté, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1850.

Artículo de oficio.

Núm. 658.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Modelos que cita la Instrucción para facilitar el cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1850, á que acompañan las disposiciones de la ley y tarifas reformadas de la contribucion industrial y comercial, (cuya Instrucción se halla inserta en el Boletín del Miércoles 7 del actual.)

MODELO NUM. 1.

Pueblo de _____ Contribucion industrial y de comercio.

Tarifa núm. 1.º 1.ª base de poblacion (ó la que sea.) Clase 4.ª (idem.)

Gremio de....

Clasificación y repartimiento que hacen los peritos que suscriben, de la cantidad que corresponde satisfacer á dicho gremio á que pertenecen, por la cuota de la espresada contribucion en el año de _____ el cual presentamos (á la Administración ó al Alcalde) para ser comprendidos en la matrícula de ésta poblacion.

Rs: vn.

Importan las cuotas de los veinte individuos de que consta el gremio, segun la lista nominal que nos ha facilitado (la Administración ó el Alcalde) á razon de 1,020 rs. cada cuota. 20400
 Idem por la diferencia del cargo del año anterior por efecto de la liquidacion de cuotas fallidas, segun el caso previsto en el art. 24 de la ley. 400
Total repartible por los peritos clasificadores. 20800

Idem por lo que ha correspondido al gremio por recargo de cantidades adicionales para gastos aprobados legalmente. 2600

Idem por recargo de 6 por 100 de premio de reparto y cobranza sobre las dos partidas anteriores. 1580

Total cargo del gremio por cuotas y recargos. 24780

REPARTIMIENTO POR CATEGORIAS DE LOS 20,800 RS. DE CUOTAS Y DÉFICIT DEL AÑO ANTERIOR.

Número de individuos.		
1	D. Antonio Gonzalez	5200
1	D. Francisco Sanz	4160
1	D. Pedro Carballo	5120
1	D. Sebastian Micó	2080
1	D. Ignacio Rondon	1040
1	D. Juan Rodriguez	1040
1	D. Tomás Llanderal	520
1	D. Benito S. Juan	520
1	D. Pablo Fuentes	520
1	D. Cristobal Jimenez	260
1	D. Cándido Moraleja	260
1	D. Juan Mena	260
1	D. Tiburcio Lahoza	260
1	D. Romaldo Fleix	260
1	D. Pancraccio Rebollado	260
1	D. Timoteo de los Cerrós	208
1	D. Alberto Anteparaluceta	208
1	D. Diego Gomez	208
1	D. Antonio Rios	208
1	D. Manuel Moragrega	208

20

Total de individuos y cuotas. 20800

(Fecha y firma de los peritos.)

ADVERTENCIAS.

1.ª Sobre la cuota señalada por los peritos á cada contribuyente aumentará la Administración ó el Alcalde al formar la matrícula respectiva, el tanto por ciento que corresponda por los recargos de gastos de interés común aprobados legalmente, y por el seis por ciento del reparto y cobranza.

2.ª Al formar la Administración el cargo de cada Gremio para su repartimiento pericial, aumentará ó bonificará en él la diferencia que resulte por el año precedente en favor ó en contra del Gremio por consecuencia del caso previsto en el artículo 24 de la ley.

MODELO NUM. 2.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

PROVINCIA DE

Pueblo de

Su poblacion es la de

vecinos con arreglo al censo electoral.

MATRÍCULA ó repartimiento general que para el año de . . . forma (la Administracion de Contribuciones de esta provincia ó el Alcalde) de todos los contribuyentes en dicho pueblo á la Contribucion industrial y de comercio, con arreglo á las Tarifas mandadas llevar á efecto por Real decreto de 1.º de Julio de 1850.

Clasas que corresponden los contribuyentes de la tarifa núm. 1.º	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	Cuotas señaladas por los pechos clasificados del colegio ó gremio.	Cuotas fijas á contribuyentes no agremiados.	Recargos adicionales aprobados legalmente.		TOTAL.	Recargo del 6 por 100 por pie nio de cobranza.	TOTAL GENERAL.
				Por gastos de interés comun.	Para gastos de Tribunales y Juntas de comercio.			
1.ª clase.	D. José Rute.	6000	"	480	60	6540	392 13	6932 13
	D. Manuel Cabrerizo.	3000	"	240	50	3270	196 6	3466 6
	D. Manuel Gonzalez.	5040	"	245 6	30 15	5313 19	198 29	5512 14
	D. Felipe Prieto.	1520	"	121 20	15 6	1656 26	99 12	1756 4
(Seguirán las demas clases y contribuyentes de esta tarifa por el orden y cuotas que resulten en el reparto pericial.)		15560	"	1084 26	155 19	14780 11	886 26	15667 3
Tarifa núm. 2.º	D. Jorge Reus.	2500	"	200	25	2725	163 17	2888 17
	D. Roque Pereda.	1250	"	100	12 17	1362 17	81 24	1444 7
(Se continuarán los agremiados por las demas industrias de la tarifa 2.ª con la cuota del reparto pericial.)								
2.ª parte	D. Alejandro Rincon.	"	7000	560	70	7650	457 27	8087 27
	D. Antonio Perez.	"	96	7 23	"	104 21	6 8	110 29
(Siguen todas las industrias no agremiadas de la tarifa numero 2.º con cuota fija.)		3750	7096	867 23	108 15	11822 4	709 8	12531 12
Tarifa núm. 3.º	D. Emeterio Pinilla.	400	"	52	4	456	26 5	482 5
	D. Pedro Solá.	500	"	24	5	527	19 21	546 21
(Continúan todos los agremiados con la cuota del repartimiento.)								
2.ª parte	D. Cosme Ramos.	"	800	64	8	872	52 10	924 10
	D. Federico Gurrea.	"	2500	200	25	2725	163 17	2888 17
(Siguen las demas industrias no agremiadas con la cuota de tarifa.)		700	5300	520	40	4560	261 19	4821 19

RESUMEN.

	Número de contribuyentes.	Importe de las cuotas de industrias agremiadas.	Idem de las no agremiadas.	TOTAL.	Recargo de cantidades para gastos de interés comun.	Id. para gastos de Tribunales y Justicias de comercio.	Seis por ciento por premio de cobranza.	TOTAL GENERAL. Reales vellon.
Por la tarifa número 1.º	80	15560	7096	45560	4084	155	886	45667
Por la del número 2.º	32	3750	5300	40846	867	108	709	42551
Por la del número 3.º	15	700	4000	4000	520	40	261	4621
TOTAL.	127	18010	40396	28406	2272	284	1857	52820

Debe satisfacer este pueblo los treinta y dos mil ochocientos veinte reales vellon, importe total de esta matricula. (Fecha y firma del Administrador ó del Alcalde.)

OBSERVACIONES.

- 1.º La matricula de la capital la firmará tambien el Inspector.
- 2.º A continuacion de las matriculas estampará la Administracion su censura ó conformidad, y al final se pondrá la aprobacion por el Gobernador.
- 3.º Respecto de los industriales á que se impone cuota segun la clase y número de artefactos que tienen, y tambien otros en que recae la imposicion por el tiempo en que aquellos funcionan, como sucede por ejemplo en los molinos, se expresarán estas circunstancias de este modo: D. Cosme-Ramos, fabricante de jabon con una cáldera de 800 á 1000 arrabas de cabida. D. Pedro Iglesias, fabricante de hilados con 2000 husos en máquinas movidas por vapor &c. D. Antonio-Diaz, fabricante de harina con seis piedras que muelen mas de seis meses.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.—PRESUPUESTOS

Adeudando los Ayuntamientos que aparecen de la adjunta nota las cantidades que se les señalan por el recargo del 20 por 100 sobre consumos para atenciones provinciales, he dispuesto encargaries que verifiquen el pago antes del dia 22 del presente mes, pues de no hacerlo me veré en la sensible precision de enviarles comisionados de apremio para que les hagan cumplir. Zamora 8 de Octubre de 1850. —El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Pueblos que se hallan en descubierto en el pago del 20 por 100 de reburgo sobre la Contribucion de consumos del año de 1850.

PARTIDO DE ALCAÑICES.

	Rs.	vn.
Carvajales de Alba 3 primeros trimestres.	4575	21
D. Ferreras de Abajo el 5.º trimestre.	153	33
D. Fonfria id.	313	
Losacio id.	127	29
Ricobayo id.	138	40
Samir de los Caños id.	120	16
D. Trabazos id.	183	13
Villalcampo id.	269	16
Villanueva de las Peras id.	55	17

PARTIDO DE BENAVENTE.

Alcubilla de Nogales 3 primeros trimestres	905	12
Arrabalde id. id. id.	820	6
Barcial del Barco 3.º	140	32
Benavente resto de los 3 1.ºs trimestres	7595	12
D. Bercianos de Vidriales 3 1.ºs trimestres	619	32
Castrogonzalo 3.º trimestre	629	14
Cubo de Benavente 3 1.ºs trimestres	586	23
Fuente-encalada id. id. id.	480	10
Fuentes de Ropel id. id. id.	1739	22
Manganeses de la Lampreana 3.º trimestre	367	9
Maire de Castroponce 3 1.ºs trimestres	450	
D. Morales de Rey 3.º trimestre	565	29
D. Otero de Bodas id.	102	22
Pobladura del Valle 3 1.ºs trimestres	1047	18
D. Pubblica de Valverde 3.º trimestre	117	6
Quintanilla de Urz 3 1.ºs trimestres	213	
Parador de S. Esteban del Molar 3.º trimestre	66	20
Riego del Camino id.	210	
S. Agustin id.	70	7
S. Cristobal de Entreviñas 3 1.ºs trimestres	1198	10
S. Pedro de la Viña id. id. id.	246	24
D. Sta. Colomba las Carabias id. id. id.	569	26
Sta. Colomba de las Monjas id. id. id.	337	22
Santovenia id. id. id.	1003	25
Tardemezar id. id. id.	245	
Villabrazaro id. id. id.	576	27
Villajeriz id. id. id.	247	11
Villanueva del Campo 3.º trimestre	861	7
Villarrin de Campos 3.º trimestre	470	2
Villalba de la Lampreana id.	293	19

PARTIDO DE BERMILLO.

Almeida 3.º trimestre	606	
D. Argusino id.	162	26
Bermillo de Sayago id.	55	11
D. Fresno de Sayago id.	331	32
D. Gáname id.	249	28
Moral id.	119	24
Peñausende id.	743	22

D. Pereruela	3 1.º trimestres	1380	4
D. Villar del Buey	5.º trimestre	502	7
Viñuela	id.	165	6

PARTIDO DE FUENTESAUCO.

Cubo de tierra del Vino	el 3.º trimestre	350	20
Fuente sauco	id.	2750	
Fuente la Peña	id.	1425	33
Fuentespreadas	id.	255	
Guarrate	id.	285	10
Maderal	id.	279	11
Mayalde	id.	151	3
D. Olmo (el)	id.	219	20
Piñero (el)	id.	163	8
S. Miguel de la Rivera	id.	370	18
Villabuena	id.	275	9
Villamor de los Escenderos	id.	786	30

PARTIDO DE LA PUEBLA.

Cernadilla	3.º trimestre	86	6
Molezuelas la Carballeda	3 1.º trimestres	799	26
Otero de Centenos	3.º trimestre	46	22
D. Pedralba	id.	255	30
Puebla de Sanabria	id.	987	31
S. Ciprian	id.	93	30
Villardecierbos	id.	656	3

PARTIDO DE TORO.

Belver	3.º trimestre	340	21
Jambrina	id.	150	
Jema	id.	172	16
Vezdemarban	id.	1166	22
Venialbo	id.	340	12
Villalazan	id.	107	15

PARTIDO DE ZAMORA.

Almaraz	3.º trimestre	263	10
Andavías	id.	194	4
Casaseca de las Chanas	id.	476	28
Cazurra	id.	117	12
Fontanillas de Castro	id.	63	14
Moreruela de los Infanzones	id.	126	12
Piedrahita de Castro	id.	187	17
S. Marcial	id.	125	28
Valcabado	id.	129	16
Villasero	id.	196	18
Venta de los Casales	3 1.º trimestres	38	30
Peleas de Abajo	3.º trimestre	140	5

Núm. 660.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

No habiendo remitido aun los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al segundo trimestre de este año, he dispuesto prevenirles que lo verifiquen precisamente para antes del día 15 de este mes, pues de no hacerlo saldrán el día 16 comisionados de apremio á recogerlos á costa de los Ayuntamientos que no lo verifiquen. Zamora 4.º de Octubre de 1850.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

NOTA QUE SE CITA.

Partido de Alcañices.

Ferre ras de Abajo	Olmillos de Castro
Mahide	Perilla de Castro

Partido de Benavente.

Arcos de la Polvorosa.	S. Agustin.
Ayoó.	S. Esteban del Molar.
Bercianos de Vidriales.	S. Pedro de la Viña.
Coomonte	Vega de Villalobos.
Otero de Bodas.	Villárdiga.
Otero de Sariegos.	

Partido de Bermillo.

Alfaraç.	Pereruela.
Badilla.	Sobradillo.
Cabañas.	Torregamones.
Escuadro.	Villamor de la Ladre.
Fariza.	Viñuela.
Muga de Sayagó.	Zafara.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo.	Olmo.
Castrillo.	Pego.
Fuentespreadas.	Piñero.
Guarrate.	

Partido de la Puebla.

Cernadilla.	S. Ciprian.
-------------	-------------

Partido de Toro.

Aspariegos.	Valdefinjas.
Belver.	Villalube.
Toro.	Villardondiego.

Partido de Zamora.

Carrascal.	Pajares.
Casaseca de las Chanas.	Peleas de Abajo.
Montamarta.	Piedrahita de Castro.
Muelas del Pan.	Torres.

Núm. 661.

EDICTO.

D. VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, MARQUES de Sta. Cruz de Aguirre, Gobernador de la provincia de Zamora, &c.

Se arriendan en pública subasta por cuenta de la Hacienda y término de tres años, á contar desde 1.º de Enero del próximo de 1851, los derechos de consumo de las especies de tarifa que constituyen el actual encabezamiento de la villa de Fuente la Peña, bajo las condiciones que comprende el pliego aprobado por S. M. en Real orden de 11 del mes próximo pasado, y circulado en el Boletín oficial núm. 117 del Lunes 30 del mismo; en el concepto de que servirá de base para la subasta la cantidad de 28518 reales 10 mrs., con mas el importe de los recargos impuestos sobre algunas de las espresadas especies para cubrir el déficit del presupuesto de gastos municipales, segun el pormenor que aparecerá del expediente en el acto de la subasta.

Debiendo constar esta de dos remates, se fijan para su celebracion los dias 20 y 30 del mes actual desde las once á las doce de la mañana en los estrados de este Gobierno. Zamora 4 de Octubre de 1850.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*